

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

Tunja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ESTHER SANDOVAL MANCIPE
ACCIONADO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
RADICADO	150013153003 2023-00156-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	OBEDECE Y CUMPLE - VINCULA ACCIONADOS

- 1. Obedecer y cumplir lo resuelto por le superior mediante auto de fecha 11 de agosto de 2023.
- 2.De acuerdo a lo anterior y con fundamento a dicha decisión se DISPONE:
- -Vincular a ELIZABETH DIAZ BERNAL, y a las otras personas integrantes de la lista del registro de elegibles para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7, ofertado con la OPEC Nº 166313 y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación de esta providencia, den contestación a la solicitud de tutela con base en los hechos allí expuestos. Háganse las advertencias de que tratan los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991. Notificar a las partes el contenido de esta providencia en la forma prevista en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991.
- -En virtud de lo anterior, SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que:
 - 1- A través de su sitio web realice la publicación del escrito de tutela y su complementación de fecha 14 de julio de 2023, del auto admisorio de la presente acción constitucional y de esta providencia, según lo aquí expuesto a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, conforme lo expuesto previamente.
 - 2- Igualmente envíe copia de la admisión de tutela y del presente auto, además de la acción constitucional y del escrito complementario de la acción de tutela y sus anexos presentado por la accionante el 14 de julio hogaño, a los correos electrónicos de los integrantes de la lista de elegibles dentro del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7, ofertado con la OPEC Nº 166313, quienes se entenderán notificados por ese medio. <u>Debe acreditar dicha gestión al proceso.</u>
 - 3- REQUERIR al Presidente de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, o quien haga sus veces, para que informe cuáles son las vacantes definitivas o temporales del cargo, PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-7, ofertado con la OPEC Nº 166313.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

- Del escrito complementario de la acción de tutela y sus anexos presentado por la accionante el 14

de julio hogaño¹, córrase traslado a los accionados y vinculados para que en el término de un (01)

día, hagan las manifestaciones que haya lugar.

-Por secretaría del despacho, realice la publicación del escrito de tutela y su complementación de

fecha 14 de julio de 2023, del auto admisorio de la presente acción constitucional y de esta

providencia, en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELMHOLTZ FERNANDO LOPEZ PIRAQUIVE

Juez

AMMN

¹ Folio 008 del expediente digital.

Firmado Por: Helmholtz Fernando Lopez Piraquive Juez Juzgado De Circuito Civil 003 Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **760a64944d144ecabefe7239a6de7cb92e2f73463b9d8979e1692dc286973264**Documento generado en 17/08/2023 11:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica